

**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES
CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2010/2011**

Fase de presentación de solicitudes

Modalidad General

¿Qué alumnos pueden pedir beca de comedor escolar por la modalidad general?

Aquellos alumnos escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos o que cursen Educación Infantil en centros privados no vinculados a centros de otro nivel educativo, debidamente autorizados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Podrán solicitar beca de comedor por la modalidad general, los alumnos que no se encuentren incluidos en las restantes modalidades de beca:

- alumnos escolarizados de oficio por la administración educativa en centros concertados, que hacen uso del transporte escolar.
- alumnos cuyas familias sean perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- alumnos cuyas familias hayan sido víctimas del terrorismo.
- alumnos en acogimiento familiar.

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo establecido es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para el curso 2010/2011 este plazo será único. No habrá turno extraordinario en el mes de septiembre para presentar nuevas solicitudes y tampoco se admitirán solicitudes nuevas en la fase de subsanaciones.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet?

Sí.

¿Dónde puedo presentar la solicitud telemática?

A través del enlace establecido al efecto en la página web institucional de la Comunidad de Madrid http://www.madrid.org/guay_telcomedor

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de presentarla por las ventajas que supone:

- Puede presentarse cómodamente desde casa o desde el trabajo sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede presentarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los centros.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se presentara físicamente.

¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid como son los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfirma
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.
- Firmaprofesional, S. A.: Certificados electrónicos.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Agencia Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).

¿Puedo adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien mediante la autorización de las consultas telemáticas en el formulario no será necesario aportar documentación alguna en la gran mayoría de los casos.

¿Qué formatos pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif.

¿Y qué tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes.

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud física?

En las secretarías de los Centros docentes y a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

¿Dónde puedo presentar la solicitud física?

Las solicitudes físicas, debidamente cumplimentadas y firmadas, acompañadas de la documentación, podrán presentarse:

- En los centros docentes donde estén matriculados los alumnos.
- En caso de cambio de centro, preferentemente, en el centro donde vayan a estar escolarizados para el curso 2010/2011
- En el caso de no estar escolarizados, en el centro donde hayan solicitado como primera opción en el proceso de admisión o en el que tenga reserva de plaza.
- En caso de no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores, podrá presentarse la solicitud en la Dirección de Área Territorial que le corresponda. (La concesión de la beca quedará condicionada a la comunicación, en el plazo de subsanaciones, del centro donde realmente se encuentre escolarizado).

¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?

La autorización de la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en el impreso de solicitud, supone que la Comunidad de Madrid recabará dichos datos y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si no se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en el impreso de solicitud, se deberá aportar toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las beca.

¿Qué trámites se deben los centros escolares hacer en caso de presentación física de la solicitud?

Los centros escolares recogerán las solicitudes y la documentación presentada y comprobarán que vayan debidamente cumplimentadas y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En la solicitud se hará constar la fecha de entrada en el centro.

Cuando los solicitantes presenten fotocopias de la documentación requerida, el centro sellará la copia recibida una vez cotejada con el original, como prueba de autenticidad del documento presentado.

El centro devolverá al interesado fotocopia de la solicitud debidamente sellada, como prueba de que ha sido entregada.

Los centros elaborarán una relación nominal de los solicitantes, ordenada alfabéticamente, de acuerdo con el Anexo III y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas a la Dirección de Área Territorial que les corresponda, en los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes por parte de los padres.

¿Qué documentos tengo que presentar para poder acceder a estas becas?

Junto a la solicitud debidamente cumplimentada deberá aportarse, según proceda, la siguiente documentación:

- NIF o NIE.
- Pasaporte
- Libro de familia completo con todos sus componentes, o en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Volante o certificado de empadronamiento.
- Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción.
- Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Título de Familia Numerosa expedido por otra Comunidad Autónoma.
- Certificado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid.
- Certificado de minusvalía expedido por otra Comunidad Autónoma.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género.
- Información de renta de Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de Intervención Social.

No será necesario aportar fotocopia de los siguientes documentos si se hace constar en la solicitud que se **autoriza su consulta** por parte de la Consejería de Educación:

- NIF o NIE.
- Volante o certificado de empadronamiento.
- Título de Familia Numerosa expedido en la Comunidad de Madrid.
- Certificado de minusvalía expedido en la Comunidad de Madrid.
- Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesario aportar fotocopia de los siguientes documentos si se hace constar en la solicitud que fueron **aportados en convocatorias de becas de comedor del curso 2008-09 en adelante en un Centro de Educación Infantil, Primaria o Secundaria situado fuera del municipio de Madrid**, fueron considerados válidos y no ha cambiado la situación:

- Pasaporte.
- Sentencia de divorcio, demanda de separación o certificado de defunción.
- Título de Familia Numerosa expedido por otra Comunidad Autónoma.
- Certificado de minusvalía expedido por otra Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

Si en las convocatorias de becas 08-09 en adelante presentaron solicitud en un Centro de Educación Infantil, Primaria o Secundaria situado en el municipio de Madrid, la documentación deberá ser aportada siempre, salvo que se autorice la consulta.

¿Qué se entiende por unidad familiar a efectos de esta convocatoria de becas?

Conforman la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados y los hijos mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar será el padre, la madre y todos los hijos que convivan en el domicilio familiar. En caso de que no exista convivencia se acreditará mediante cruce de datos con el Instituto Nacional de Estadística, o en caso de que no se autorice el cruce, mediante volante o certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento, se acreditará mediante certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, se acreditará mediante:

- Documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación.
- Sentencia judicial.

En caso de separación o divorcio, no se considerará computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca, pero si tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación.

¿Cómo se determinará la puntuación de las solicitudes?

El número de miembros de la unidad familiar se incrementará en los siguientes supuestos:

- Un miembro más por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% o los que tengan reconocida pensión o incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez y los que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Un miembro más en caso de tratarse de familias monoparentales.
- Un miembro más en caso de familia numerosa de carácter general.
- Dos miembros más en caso de familia numerosa de carácter especial.
- Un miembro más en el caso de familias en proceso de intervención social en los servicios sociales de su municipio.

Los ingresos obtenidos de los padres o tutores se dividirá entre el número de miembros computables.

La puntuación de las solicitudes será el resultado del apartado anterior entre 1.000, tomándose dos decimales y aplicando el criterio de redondeo al alza cuando el tercer decimal sea 5 o superior.

¿Cómo se determinará la renta de la unidad familiar?

Si se autoriza la consulta, la Consejería de Educación recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa a la renta del ejercicio 2008.

En caso de haber hecho declaración de la renta se tomarán los importes de las siguientes casillas:

$$\boxed{450} + \boxed{452} - \boxed{454} + \boxed{457} + \boxed{460}$$

En caso de no haber hecho declaración de la renta por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención, menos los gastos deducibles del trabajo.

En caso de no autorizar la consulta con la AEAT, deberá aportarse certificado de la AEAT que contenga los datos anteriormente citados, expedido a la fecha del plazo de presentación de solicitudes y estar dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

Supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del ejercicio 2008:

- alumnos en proceso de intervención social en los Servicios Sociales del municipio, deberán presentar un informe expedido por el Área de Servicios Sociales de su municipio, en el que se hará constar la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar, así como las causas por las que sigue dicho proceso de intervención social.
- familias cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2008, tendrán que justificar documentalmente los ingresos de toda la unidad familiar del ejercicio 2009 ó 2010.
- ante la imposición de acreditar determinadas situaciones de carencia económica, ésta deberá acreditarse mediante declaración jurada de ingresos de los interesados acompañada de vida laboral. En el caso de informe de vida laboral en el que se acredite estar dado de alta, deberá presentarse obligatoriamente, certificado de ingresos mensuales, expedido por el empleador o nóminas de los dos últimos meses.

En los supuestos de jubilación, separación, viudedad o desempleo que no existieran en 2008, se podrán acreditar los ingresos del 2009 ó 2010, de toda la unidad familiar:

- Jubilación, pensión de los dos últimos meses.

- Viudedad:
 - Justificante pensión de viudedad.
 - Certificado de vida laboral, acompañado de:
 - En caso de estar de alta, 2 Nóminas o certificado del empleador o empleadores.
 - En caso de estar de baja, declaración jurada de ingresos.

- Separación:
 - Certificado de vida laboral, acompañado de:
 - En caso de estar de alta, 2 nóminas o certificado del empleador o empleadores.
 - En caso de estar de baja, declaración jurada de ingresos.

- Desempleo:
 - Certificado de vida laboral, acompañado de:
 - Certificado Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciban y los periodos correspondientes.
 - Certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado.

¿Dónde y cuándo se expondrá el listado de las solicitudes presentadas y excluidas?

Los listados con las solicitudes presentadas con la puntuación que se les atribuye a cada una de ellas y, en su caso, las solicitudes que resulten excluidas, con indicación de la causa de exclusión, serán expuestas en los tablones de anuncios de los centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial, respecto de las solicitudes presentadas en ellas, y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid se habilitará una consulta individual al efecto.

Como plazo orientativo, este listado estará disponible al inicio del curso escolar.

Figurar en este listado no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, esta condición sólo se obtendrá en la resolución de la convocatoria.

¿Cómo se determinará la condición de beneficiario?

Finalizado el plazo de subsanaciones, la comisión de valoración elevará propuesta de resolución, fijando la puntuación de corte para obtener la beca, determinando los beneficiarios y los no beneficiarios con la puntuación obtenida en cada caso, y estableciendo las solicitudes que resultan excluidas con indicación de la causa o causas de exclusión.

¿Cuántía de las becas?

La cuantía de las becas será de 275 ó 525 euros.